

SANTIAGO, 24 MAY 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el Sr **Renato WERTH Steinert**, RUT N° 9.619.438-2, para habilitar un Taller Aeronáutico Aficionado, que le permita efectuar mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación que lo avala como Taller Aeronáutico Aficionado, aprobado por esta autoridad bajo el Certificado de **Taller Aeronáutico Aficionado N° 012**
- c) La aprobación correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - El solicitante cuenta con la licencia vigente que lo habilita para realizar mantenimiento a las aeronaves indicadas en su lista de Capacidad.
 - Dispone de los formularios adecuados para registrar los trabajos de mantenimiento a realizar en la aeronave y cuenta con los medios suficientes para conservarlos.
 - Cuenta con las publicaciones técnicas de mantenimiento actualizadas y aplicables a su aeronave.
 - Cuenta con las herramientas y equipos indicados en los datos de mantenimiento, para realizar los trabajos para los que solicita autorización.
 - Las instalaciones del taller son compatibles con el nivel de los trabajos que se realizarán en la aeronave.
- d) Cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el DAP 08 47, para el otorgamiento de Certificado de Taller Aeronáutico Aficionado.
- e) Con fecha 17 de agosto de 2011 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certif. CMA Org. Mantto. Grado V 03/16", Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 295346.
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 16752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **Taller Aeronáutico Aficionado TAA 012**, con domicilio en el Aeródromo Lipangue, Parcela 10, Condominio Aéreo de Lipangue, Región Metropolitana, para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronaves, limitadas a las aeronaves indicada en su Lista de Capacidades.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Taller Aeronáutico Aficionado N° 012
- 3) Esta autorización se concede con vigencia INDEFINIDA y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales establecidas en el DAP 08 47, emitido por Resolución Exenta N° 08/0/1/330/0352 de fecha 21 de agosto de 2015. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEF. SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SR. Renato Werth S. TAA N° 012.
 - 2.- DGAC., DSG., OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE., (Registratura)
 - 8.- SDAE., CARPETA TAA N° 012
- JAC/rcc